

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CGAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ORTIZ HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS LIS. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN Y ANGEL MARTÍN JUNQUERA SEPÚLVEDA, VICEPRESIDENTES; Y POR LA OTRA PARTE CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONCAMIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR FRANCISCO ALBERTO CERVANTES DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

Declara el "CGAM":

1. Ser una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública No. 191,269, de fecha 31 de enero de 2018 pasada ante la fe del Lic. Ignacio Morales Lechuga, titular de la Notaría No.116 de la CDMX, en proceso de inscripción en el folio de personas morales y cuenta con el siguiente R.F.C. CGA180131MB2.
2. Tener domicilio en Calle de Varsovia No. 1, Colonia Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México;
3. Que su Presidente y Vicepresidentes están facultados para celebrar el presente Convenio conforme a los estatutos sociales contenidos en la escritura pública mencionada en el punto 1 anterior.
4. Que según se estipula en sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, agrupar a Colegios de Abogados con alcance Nacional o Local, establecidos conforme a la legislación aplicable y realizar todo tipo de actividades relacionadas con la superación, defensa y correcto ejercicio de la profesión, así como representar a la Abogacía mexicana y ser portavoz del conjunto de los Asociados, en toda clase de ámbitos, nacionales e internacionales, incluyendo a las entidades similares de otros Estados u organizaciones internacionales, fungir como institución consultora en materia jurídica de sus asociados, así como de las autoridades, organismos, instituciones o entidades competentes que

así se lo soliciten, pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del Derecho por parte de todos los operadores jurídicos y celebrar convenios o acuerdos pertinentes y formar parte de otras agrupaciones o instituciones nacionales, extranjeras o internacionales con objetos sociales o fines comunes, similares, conexos o complementarios, así como proponer y suscribir en su caso las declaraciones correspondientes.

5. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Declara "**CONCAMIN**":

1. Que es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de sus integrantes, establecida según autorización de la Secretaría de Economía, comunicada con el oficio de fecha 16 de abril de 1937.
2. Que tiene por objeto entre otros el representar los intereses generales de la industria del país, así como el fomento y defensa de la actividad industrial en todo el territorio nacional.
3. Que el Sr. Francisco Alberto Cervantes Díaz, es capaz de obligarse conforme a lo establecido en el presente instrumento, lo cual acredita con la escritura pública número 67,887 de fecha 14 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173 de la Ciudad de México.
4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Manuel Ma. Contreras No. 133, P.B., Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.
5. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
2. Que las acciones concretas derivadas del presente convenio serán reguladas por programas específicos que se suscribirán para este efecto.

3. Que tienen el firme propósito de llevar a un buen término los trabajos de colaboración que acuerden.
4. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este convenio es sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen "LAS PARTES" con el ánimo de realizar actividades conjuntas dentro del ámbito de su competencia, que fortalezcan e incentiven acciones en beneficio de sus agremiados, asociados y la comunidad en general a través del intercambio de servicios, proyectos, programas y difusión en los términos y condiciones que "LAS PARTES" acuerden.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Colaboración en temas de interés conjunto para su posicionamiento y cabildeo ante autoridades y medios de comunicación, particularmente, en aquellas relativas al fortalecimiento del Estado de Derecho, la difusión de la cultura Jurídica y de la Colegiación y Certificación de los abogados, la competitividad de las empresas y la desregulación administrativa.
- b) Difusión conjunta de los eventos institucionales organizados de manera independiente, a través de los medios de comunicación institucionales propios, en específico, sus respectivas páginas de internet.
- c) Realización en conjunto talleres, cursos y seminarios de capacitación, compartiendo en su caso los gastos de organización de manera conjunta, así como los ingresos, previa definición y acuerdo de cada una de las partes en las actividades y conforme a la capacidad presupuestaria de cada una de las partes.
- d) Cooperación recíproca en eventos institucionales a través de cortesías y espacios en stands, las que se definirán de manera individual por cada evento realizados.
- e) Realización de ediciones o coediciones para dar a conocer, entre otros temas, el resultado de trabajos en materia jurídica.

- f) Intercambio de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y acceso a información general relacionada con el derecho en sus diferentes ramas.
- g) Intercambio de banderas y/o estandartes representativos de "LAS PARTES" para su colocación en el o los lugares correspondientes.
- h) Cualquier otra actividad que acuerden en lo particular ambas partes, la cual se deberá ajustar a lo previsto en el presente convenio.

TERCERA. MECANISMOS DE OPERACION.

1. Cuando el "CGAM" y "CONCAMIN" determinen acciones concretas que deseen desarrollar, deberán elaborarse programas específicos donde a través del clausulado del mismo precisarán con suficiente detalle los derechos y obligaciones de cada una de "LAS PARTES".
2. De todo programa de acción específico deberá elaborarse al menos un informe final, pudiendo también elaborarse los informes parciales que "LAS PARTES" consideren convenientes.
3. La difusión de resultados de los trabajos de colaboración que se realicen mediante publicaciones de cualquier tipo deberá ser acordado conjuntamente por "LAS PARTES" asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en designar responsables de la ejecución de este convenio o de los programas específicos que se deriven de este instrumento, por parte del "CGAM" al Lic. Luis Ortiz Hidalgo, o quien ocupe el cargo de presidente, quien a su vez podrá delegar las funciones de seguimiento a las personas que designe por escrito; "CONCAMIN", designa al Lic. Rafael Vázquez Ahumada o a quien ocupe el cargo de Director Jurídico de "CONCAMIN".

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. - Cuando "CGAM" o "CONCAMIN" determinen reproducir total o parcialmente una obra intelectual o artística, solicitarán por escrito la autorización del titular del derecho de autor o del editor sobre la obra de cuya versión se trate.

SEXTA. RELACION CON OTROS ORGANISMOS. - Para el desarrollo de las actividades, estipuladas en la segunda cláusula de este convenio "LAS PARTES" podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o empresas de carácter público o privado que manifiesten interés en el objeto del presente convenio y cuya cooperación técnica o de otra índole, conlleva al éxito de este.

SÉPTIMA. IMPLICACIONES FINANCIERAS. - El presente convenio no conlleva implicaciones financieras. En el caso de que, en el desarrollo de las distintas actividades, estipuladas dentro del presente convenio implique la necesidad de financiación, "LAS PARTES" deberán establecerlo de forma expresa para cada caso. Mediante un acuerdo específico que suscriban "LAS PARTES" en el que se definan las contribuciones y obligaciones de cada una de ellas, conforme a la capacidad presupuestaria de cada una de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que se entenderá que no existe relación alguna de carácter laboral entre "CONCAMIN" y el personal empleado por "INCAM" y viceversa, consecuentemente cada parte quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal contratado por la otra parte. Aunado a lo anterior queda establecido que este convenio no conlleva relación alguna de carácter laboral entre "INCAM" y "CONCAMIN".

NOVENA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de este y por tiempo indefinido, sin embargo "LAS PARTES" de común acuerdo podrán darlo por terminado, ampliado o modificado según sus intereses.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. - "LAS PARTES" se obligan a no ceder traspasar o enajenar, parcial o totalmente sus derechos, intereses, créditos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. - Que "LAS PARTES", tanto el "CGAM" como "CONCAMIN", se obligan a mantener y guardar estricta confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, así como de la información y documentación que respectivamente se les entregue para su cumplimiento. Es así que "CGAM" y "CONCAMIN" de ninguna forma podrán divulgar la información confidencial a la que tengan acceso o les sea proporcionada por la otra parte, sea en cualquier tipo o formato parcial o completa; sin previo consentimiento de la parte a quien pertenezca y para fines distintos a los específicamente señalados en el presente convenio. Esta cláusula se hace extensiva a trabajadores, empleados, colaboradores y personal en general de las

"LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. – El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" en común acuerdo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. – Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que puedan causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendimiento de que una vez superados estos eventos, se reanuden las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. – Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a resolverlo de común acuerdo, sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia "AMBAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.


Leído que fue el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales y en virtud de que no existe dolo, error o mala fe de los que firman por duplicado quedando un ejemplar en poder del "CGAM" y otro en poder de "CONCAMIN" a los 24 días del mes de octubre de 2018.

POR "CONCAMIN"
CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS



SR. FRANCISCO ALBERTO
CERVANTES DÍAZ
PRESIDENTE

POR "CGAM"
CONSEJO GENERAL DE LA
ABOGACÍA MEXICANA, A.C.



LIC. LUIS ORTIZ HIDALGO
PRESIDENTE



LIC. ALFONSO GUATI ROJO
SÁNCHEZ, VICEPRESIDENTE



LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA
MARROQUÍN, VICEPRESIDENTE



LIC. ANGEL MARTÍN JUNQUERA
SEPÚLVEDA, VICEPRESIDENTE